

Polígono	Parcela	Clasificación urbanística	Propietario	Ocupación temporal m2	Ocupación definitiva m2	Valoración ocupación temporal ( 0,30 €/m2)	Valoración ocupación definitiva ( 6,60 €/m2)	Valoración total (€)
2	65	Suelo no urbanizable en áreas de especial protección por su valor ecológico – paisajístico, La Costa (AEP-1)	Fernando Sánchez García y Yolanda Hevia Sánchez	46,80	57,50	14,04	379,50	393,54
2	64	Suelo no urbanizable en áreas de especial protección por su valor ecológico – paisajístico, La Costa (AEP-1)	Herederos de Luisa García Estrada	31,70	91,00	9,51	600,60	610,11
2	63	Suelo no urbanizable en áreas de especial protección por su valor ecológico – paisajístico, La Costa ( AEP-1)	Alvaro Díaz Ibáñez y 8 Hnos	85,50	58,00	25,65	382,80	408,45
2	61	Suelo no urbanizable en áreas de especial protección por su valor ecológico – paisajístico, La Costa (AEP-1)	Angela Rodríguez Hernández y Hnos	10,50		3,15	0,00	3,15
2	57	Suelo no urbanizable en áreas de especial protección por su valor ecológico – paisajístico, La Costa (AEP-1)	Herederos de Fernanda García Sánchez	58,60	8,60	17,58	56,76	74,34

Pesués, Val de San Vicente, 17 de agosto de 2009.–El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

09/12753

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/71/2009 de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Nacional de Guión de Cortometrajes.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el Art. 24.22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promueve las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo social y cultural, entre otros de jóvenes talentos aún por descubrir en el ámbito del corto-

metraje. Su esfuerzo debe ser recompensado a través de acciones que les ayuden a la creación o reconocimiento de su obra, a la difusión de la misma, así como a la promoción artística y profesional de los/as propios jóvenes creadores. Esto, anima a esta Consejería de Empleo y Bienestar Social a convocar la I edición del Certamen nacional 'Guiónes de Cortometrajes', en la que podrán inscribirse todos los/as jóvenes residentes legalmente en España.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

#### DISPONGO

Artículo 1º.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen Nacional 'Guión de Cortometrajes'.

Artículo 2º.- La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá exceder de 6.000,00 euros y estarán financiados con cargo a la partida presupuestaria 2009.03.04.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Artículo 3º.- El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

#### BASES

Primera.- El Certamen tiene por objeto premiar a los/las mejores guionistas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Octava de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar en la presente convocatoria todas/os las/os jóvenes guionistas con edades comprendidas entre los 18 y 35 años de edad cumplidos a 31 de diciembre de 2009, con residencia legal en España.

Los/as solicitantes, para tener la condición de beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en el momento del cierre del periodo de inscripción.

Tercera.- Los guiones deberán estar escritos en castellano. Podrán optar a los premios las obras originales, inéditas y no premiadas en otros concursos.

Un mismo participante podrá presentar varios guiones a concurso.

Los guiones tendrán una extensión inferior a 30 páginas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación a aportar:

Los/as interesados/as solicitarán su inscripción en el Certamen dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, acompañado del guión y la siguiente documentación:

1º) Boletín de Inscripción (ANEXO I).

2º) Fotocopia del DNI o del Pasaporte o, en su caso, del Permiso de Residencia.

3º) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados, conforme al modelo contemplado en el Anexo II de la presente Orden.

4º) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, conforme al modelo contemplado en el Anexo III.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria la Dirección General de Juventud requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, los interesados deberán presentar la documentación en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud, sito en la calle Bonifaz, nº 16, planta baja, 39003 Santander, cuyo horario al público es de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tanto el texto de la Orden como los Anexos serán publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en las Webs [www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com) (dentro del apartado concurso de guiones de cortometrajes) y [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) (en el apartado "atención a la ciudadanía/ayudas y subvenciones").

Quinta.- La organización del Certamen podrá recoger en una publicación específica de este concurso y en colaboración con sus autores la obra de los/as participantes premiados así como de algún otro participante del Certamen.

Sexta.- Se otorgarán los siguientes premios:

Primer Premio: 4.000,00 euros.

Segundo Premio: 2.000,00 euros.

Los/as premiados/as deberán participar en alguna de las actividades de carácter cultural promovidas por la Dirección General de Juventud dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aquellos premios que por su cuantía proceda, se practicará la retención de I.R.P.F. establecida legalmente.

Séptima.- La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 21 y 30 de Septiembre de 2009, ambos inclusive.

Octava.- Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por la Directora General de Juventud o persona en quien delegue, e integrado por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito de la literatura y la cinematografía. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas cumplen los requisitos para acceder a los premios, valorará los trabajos presentados y calificará los mismos con arreglo a los siguientes criterios:

1º) Imaginación y originalidad de las ideas, con una puntuación máxima de 30 puntos.

2º) Potencial cinematográfico, entendido como la capacidad para trasladar directamente al ámbito cinematográfico el guión realizando los cambios mínimos posibles, con una puntuación máxima de 40 puntos.

3º) Poética, estructura argumental, unidad estética, con una puntuación máxima de 30 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El fallo del Jurado tendrá el carácter de propuesta definitiva, conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y se elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, a través de la Directora General de Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución de concesión de los premios que se notificará individualmente a los/as ganadores/as y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos los/as beneficiarios/as deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular,

facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.ñ) de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en la Base Segunda será suficiente a efectos de justificación de la subvención, sin perjuicio de la obligación establecida en la Base Sexta de participar en alguna de las actividades de carácter cultural promovidas por la Dirección General de Juventud dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos en la Base Sexta.

El plazo máximo para resolver se establece en 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado o publicado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, según los casos, si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Novena.- La documentación de los/las participantes, deberán ser retirados por el/la interesado/a, o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Juventud -C/Bonifaz, 16, Planta baja, 39003, Santander, durante el primer trimestre del año 2010. Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

Décima.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de las actividades subvencionadas.

Undécima.- La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los/as participantes a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2009.-La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Sáiz.

ANEXO I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Apellidos: .....Nombre: .....
Seudónimo o Lema: .....
Título del Guión: .....
D.N.I.: .....Tífo: .....Móvil: .....
Domicilio: .....
C.P.: .....Localidad: .....
Email: .....Web/Blog: .....
Lugar y Fecha de Nacimiento: .....

B) Documentación que se aporta:

- a) DNI, Pasaporte, o en su caso, Permiso de Residencia.
b) Obra presentada.
c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente o autorización expresa (Anexo II), a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.
d) Anexo III. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción en

....., a ..... de ..... de 2009.

Firma.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del Certamen nacional Guiones de Cortometrajes

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de su funciones.

A.- DATOS DEL/A SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

Table with 2 columns: NIF, FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL/A AUTORIZADOR/A (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

Table with 2 columns: NIF, ACTUA EN CALIDAD DE, FIRMA

En ..... , a ..... de ..... de 2009

Firma.

NOTA: La Autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Juventud.

ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....  
Con N.I.F.....  
y domicilio en C/.....  
Población.....  
Con relación a la solicitud de participación en el Certamen Nacional Guión de Cortometrajes.

DECLARA

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario/a.)

En.....a.....de.....de 2009

Firma.

09/12857

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden EMP/72/2009, de 21 de agosto, por la que se modifican la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, la Orden EMP/33/2009, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a fomentar la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo, y la Orden EMP/36/2009, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones para la promoción de proyectos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.*

La Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales (BOC núm. 23, de 4 de febrero), la Orden EMP/33/2009, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones destinadas a fomentar la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo (BOC núm. 62, de 31 de marzo), y la Orden EMP/36/2009, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones para la promoción de proyectos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (BOC núm. 65, de 3 de abril), establecieron la sujeción del régimen de ayudas que regulaban a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, (DOUE nº L 379, de 28 de diciembre de 2006), por lo que los posibles beneficiarios de las mismas no podrían percibir, con carácter general, subvenciones superiores a 200.000 euros durante un período de tres años a partir de la fecha de concesión de la primera de ellas.

Mediante Comunicación 2009/C 16/01, la Comisión Europea ha aprobado el «Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el

acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera» (DOUE C 16, de 22-01-2009).

Este marco forma parte de las medidas anunciadas por la Comisión Europea el 26 de noviembre de 2008 en su Plan de Recuperación de la Economía Europea, y ha sido aprobado tras la consulta con los Estados miembros.

La Comisión considera que la crisis financiera afecta no sólo a las empresas estructuralmente frágiles, sino también a las empresas que deberán hacer frente a una repentina escasez o incluso falta de crédito, y que la mejora de la situación financiera de estas empresas tendrá efectos positivos sobre el conjunto de la economía europea. Por consiguiente, teniendo en cuenta la actual situación económica, ha juzgado necesario autorizar temporalmente, bajo determinadas condiciones, un importe limitado de ayuda que, no obstante, será objeto del campo de aplicación del artículo 87, apartado 1, del Tratado CE, dado que supera el umbral indicado en el Reglamento de minimis mencionado.

A la vista de lo anterior, el Gobierno de España ha notificado a la Comisión Europea un régimen temporal de ayudas para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible, que ha sido aprobado con fecha 8 de junio de 2009 (Ayuda de Estado nº N 307/2009 – España).

Teniendo en cuenta que la medida adoptada por la Comisión Europea puede tener efectos favorables en la economía regional, permitiendo que determinadas empresas con problemas de liquidez reciban un alivio temporal mediante una subvención limitada, se considera necesario disponer la aplicación del «Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible» de España (Ayuda de Estado nº N 307/2009 – España), al régimen jurídico de las subvenciones establecido en las órdenes citadas.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**DISPONGO**

Artículo primero. Modificación de la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

Se añade un nuevo apartado, el tercero, a la disposición adicional primera de la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, con la siguiente redacción:

«3. No obstante lo establecido en los apartados precedentes, será de aplicación al régimen jurídico establecido en esta orden el «Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible» de España (Ayuda de Estado nº N 307/2009 – España) en virtud del cual la cantidad total de ayudas de minimis y de ayudas por empresa concedidas al amparo del «Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible» de España, en el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, no podrá exceder de 500.000 euros, siempre que se trate de empresas que puedan percibir subvenciones de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

La aplicación de lo establecido en el párrafo anterior estará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Comunicación 2009/C 16/01 de la Comisión Europea, sobre el «Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera».